

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la Resolución de la Superintendencia de Bancos, Capítulo sustituido por la Resolución N°. SB-2018-771 de 30 de julio de 2018; reformado por Resolución N°. SB-2018-814 de 13 de agosto de 2018 y por la Resolución N°. SB-2019-497 de 29 de abril de 2019, indica que las instituciones del sistema financiero controladas por ésta, deberán establecer esquemas eficientes y efectivos de administración y control de todos los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo del negocio, por ende es de suma importancia que las mismas desarrollen manuales de operatividad, y normativos que contemplen estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración de riesgos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear las exposiciones de riesgos que están asumiendo, para lo cual se debe tener como referencia las mejores prácticas contempladas en el estándar ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo y Modelo COSO ERM 2017 Enterprise Risk Management para la gestión de riesgos.;

Que, con el objetivo de gestionar la Seguridad de la Información contra el uso, revelación y modificación no autorizados, así como daños y pérdidas, se debe tener como referencia la serie de estándares ISO/IEC 27001:2013 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, ISO/IEC 27002:2013 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Código de Prácticas para los controles de Seguridad de la Información, ISO/IEC 27005:2018 - Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información y considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 025-2019 (publicado en el registro oficial el 10 de enero del 2020), en el cual se recomienda a las instituciones de la administración pública central y que dependen de la función ejecutiva, actualizar o implementar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSi basado en la familia ISO 27000, la Gerencia de Riesgos determinó la necesidad de contar con un proyecto de consultoría, que permita fortalecer institucionalmente a la CFN B.P. en la administración del riesgo operativo y la gestión de seguridad de la información;

Que, al respecto, la Corporación Financiera Nacional B.P., como parte del Plan de Acción presentado a Comité Administración Integral de Riesgos (CAIR) del día 8 de noviembre de 2019, detalla la necesidad de que la Organización cuente con un Sistema de Administración Integral de Riesgos Operativo y de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un Sistema de Administración de Riesgo Operativo eficaz, que permita mitigar o asumir las potenciales pérdidas por su exposición al riesgo.

Que, en virtud de lo mencionado y luego de las gestiones pertinentes, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2020-0053-M de fecha 16 de enero de 2020, el Econ. Guido González Casares, Gerente de Riesgos, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P., remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes, el 10 de marzo de 2020;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020 y su alcance mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0002 de fecha 20 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, a las cuales, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de 26 de abril de 2020, la Corporación Financiera Nacional B.P., informó lo siguiente: "[...] La Corporación Financiera Nacional B.P., como banca pública de desarrollo del Ecuador, es una institución financiera cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. Adicionalmente, la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos [...]";

Que, en dicho Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O, la Corporación Financiera Nacional B.P., detalló los procesos de consultoría que están planificados para contratarse durante este año 2020, los mismos que son necesarios para el adecuado desarrollo de la institución, entre los cuales se encuentra incluida la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0315-M, de fecha 28 de mayo de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial del presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: "*De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).* [...]";

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 82 establece: "*Proceso Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieran sido rechazadas, la institución podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista. De ser el caso, la institución por causas justificadas podrá mantener la lista*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

inicial de consultores y continuar con los trámites respectivos. Sin embargo, si en este procedimiento se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada; y si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos en el pliego y se llega a un acuerdo en la negociación, podrá ser objeto de adjudicación. En este tipo de contratación se observará en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de quince días.”;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0315-M, de fecha 28 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0315-M, de fecha 28 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0316-M de fecha 28 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00187 de fecha 11 de junio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibidas*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: “[...] *la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas*”, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2020-0053-M de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Riesgos, informó la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría, siendo estos: PAZMIÑO ZAPATIER CARLOS FABIÁN con RUC: 0911074565001, OLAYA TAPIA JORGE ENRIQUE con RUC: 0910624329001 VALDÉZ CEVALLOS RAMÓN con RUC: 1707316533001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0348-M de fecha 12 de junio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-004-2020, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0348-M de fecha 12 de junio de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Gerencia Administrativa autorizó el inicio del mencionado proceso de contratación;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0420-M de fecha 15 de junio de 2020, se designó a la Ing. Ma. Cristina Aguirre, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2020-1196-M de fecha 15 de junio de 2020, el Econ. Guido González Casares, Gerente de Riesgos, informó que actuaría como Titular del Requiriente del Comité Especial de Contratación, y que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0421-M de fecha 15 de junio de 2020, se designó a l Ing. Ilse Icaza, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0422-M de fecha 15 de junio de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y a la Mgs. Lourdes Paulina Jimenez Franco, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conformen el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-004-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, por un monto de USD\$130.000,00 (Ciento treinta mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por un plazo de ejecución de 392 días contados a partir de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0062-R

Guayaquil, 15 de junio de 2020

notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a PAZMIÑO ZAPATIER CARLOS FABIÁN con RUC 0911074565001; OLAYA TAPIA JORGE ENRIQUE con RUC 0910624329001 y VALDÉZ CEVALLOS RAMÓN con RUC 1707316533001, a presentar sus ofertas técnicas y económicas, y participar dentro del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-004-2020**, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CFN B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Economista
Guido Gabriel Gonzalez Casares
Gerente de Riesgos

Señorita Magíster
Maria Cristina Aguirre Valverde
Subgerente de Riesgo Operativo

Señora Magíster
Ilse Lorena Ycaza Diaz
Jefe Nacional de Seguridad Informática

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

sc/km/am